

REPRESENTANTE LEGAL DE **PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**
PRESENTE.

La que suscribe LIC. TAMARA ORELLANA LOZANO, SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por este conducto y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, dictado en el Expediente número **118/2018**, relativo **VIA DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR GUARDA y CUSTODIA** promovido por **ALFONSO ARTURO VILLA RAMIREZ** en contra de **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, giro a Usted el presente a fin de que proceda efectuar el descuento consistente en el VEINTE POR CIENTO de las percepciones tanto ordinarias como extraordinarias, previos los descuentos estrictamente marcados por la Ley, que mensualmente obtiene la **C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, por concepto de pensión alimenticia **PROVISIONAL a favor de su hija ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO** y la cantidad que resulte sea entregada a la parte actora, previa identificación y recibo que al efecto otorgue, los días de pago acostumbrados. Asimismo se le hace saber a dicho representante que a efecto de garantizar la pensión alimenticia antes mencionada, en caso de renuncia, liquidación o por cualquier causa de separación del demandado de su centro de trabajo, se le retenga la cantidad que le corresponda el porcentaje ordenado y lo remita a este Juzgado mediante billete de depósito expedido por institución autorizada y además informe en el término de CINCO DÍAS el cumplimiento que le ha dado a lo ordenado en este proveído, y los ingresos mensuales ordinarios y extraordinarios que por cualquier concepto reciba el demandado en su centro de trabajo, apercibido dicho representante Legal que en caso de desacato a lo ordenado se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con los artículos 323 del Código civil, 62, 347-I, 391, 746, 948 y 73 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, por desacato a un mandato judicial y se le considerará deudor solidario.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración, firmando en cumplimiento al acuerdo plenario 43-24/2012, para la Delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en materia Familiar.

Ciudad de México., a 29 enero de 2018
LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA
CONCILIADORA DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LIC. TAMARA ORELLANA LOZANO
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR

 PRONÓSTICOS
PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
RECIBIDO
08 FEB 2018
OFICIALETA DE PARTES
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES
Hora 9:40 Nombre José L. S.